

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Y
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-083424- -00013-0000

Fecha: 2011-04-18 17:05:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Referencia : Expediente No. 06.083.424
Asunto : Solicitud de patente para **DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUIHOMOPIPERAZINCARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACION COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH**
Solicitante : **SANOFI-AVENTIS**
Fecha de Solicitud : 23 de agosto de 2006

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, **Luz Clemencia de Páez**, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, **SANOFI-AVENTIS**, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **12788** del 11 de marzo de 2011, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se tenga en cuenta el pliego reivindicatorio modificado para conceder el privilegio de patente de invención para **"DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUIHOMOPIPERAZINCARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACION COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH"**.



II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. **12788** del 11 de marzo de 2011, fue notificada mediante edicto No. **5107** desfijado el 12 de abril de dos mil once (2011), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el 19 de abril de 2011. En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.



III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Conceder el privilegio de patente para la invención **"DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUIHOMOPIPERAZINCARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACION COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH"** correspondiente al capítulo reivindicatorio radicado en su Despacho el 4 de febrero de 2011.

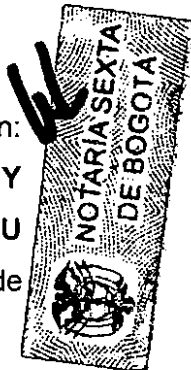
IV. PRETENSIONES DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Pretensiones principales

4.1.1 Que al considerar los fundamentos de hecho y de derecho que se expondrán a continuación se aclare la Resolución 12788 en el sentido que la patente se otorga para el pliego reivindicatorio radicado en su Despacho el 6 de abril de 2011.

4.1.2 Que se confirme el otorgamiento del privilegio de patente para la invención: **"LÁMINA DERIVADOS DE ALQUILPIPERAZIN Y ALQUIHOMOPIPERAZINCARBOXILATOS, SU PREPARACION Y SU APLICACION COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA FAAH"** a favor de **SANOFI-AVENTIS**.



4.2 Pretensiones subsidiarias

Que en el evento que la petición principal no sea aceptada:

- 4.2.1. Se acepte la modificación al pliego reivindicatorio de la patente otorgada, presentada el 6 de abril de 2011, en los términos del Artículo 70 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito solicitar a este Despacho que tenga en cuenta lo siguiente con el fin de que se tengan en cuenta las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio para que las mismas correspondan a las reivindicaciones concedidas para la presente invención:

Inicialmente, deseamos poner de presente que de acuerdo con el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el pliego reivindicatorio de la presente invención fue modificado dentro del trámite de la solicitud de patente, esto es, el día 6 de abril de 2011 con el fin de corregir errores de digitación del pliego reivindicatorio radicado el 4 de febrero de 2011 junto con la respuesta al Oficio No.14775, los cuales no amplían la materia reivindicada ni alteran el alcance de la protección otorgada por su Despacho:

La modificación efectuada correspondió exactamente a lo siguiente:

La definición del radical A en la reivindicación 1, que cambió de "A es grupo" a "A es un grpo metileno".

La referencia en cuanto a la dependencia de la reivindicación 3, que cambio de "Procedimiento de preparación de un compuesto de fórmula (I) según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3" a "Procedimiento de preparación de un compuesto de fórmula (I) según la reivindicación 1" y,

La definición del preámbulo de la reivindicación 6, que se cambió de "Composición farmacéutica que contiene al menos un compuesto de formula (I) según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3" a "Composición farmacéutica que contiene al menos un compuesto de formula (I) según la reivindicación 1".

En consecuencia, considerando que la Resolución No 12788 fue notificada el día 13 de abril de 2011 y que dichas modificaciones fueron presentadas con anterioridad y





por ende, dentro del trámite de la solicitud, las mismas debían ser aceptadas y tramitadas por su Despacho para efectos de su otorgamiento como patente.

En el evento que la anterior pretensión de aclaración de la Resolución 12788 no sea aceptada por su Despacho, respetuosamente solicitamos que a las modificaciones efectuadas a la solicitud de patente que fueron radicadas el 6 de abril de 2011, se le de el trámite correspondiente al artículo 70 de la Decisión 486, el cual faculta al titular de una patente a "...modificar o limitar el alcance de una o más reivindicaciones".

VI. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente es el siguiente:

SANOFI-AVENTIS

174, avenue de France

F-75013 París

Francia

VII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

Luiz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

CC. 35.456.444 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Comparecieron

18 ABR 2011

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia Sobres
ID # 23555-055

